

COMUNICADO ELABORADO DESDE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, SOBRE “CELEBRACIÓN DE SESIONES NO PRESENCIALES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”

La Junta de Extremadura ha dado respuesta, ante el vacío normativo existente, a la necesidad de habilitar mecanismos que posibiliten la celebración de sesiones telemáticas de los órganos de los órganos de gobierno de las Corporaciones Locales en situaciones excepcionales. Así, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional única del Decreto Ley 3/2020, de 25 de marzo (DOE num. 61, de 27 de marzo de 2020), por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19 y el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con efectos meramente interpretativos para la aplicación de aquella, las sesiones a distancia de los órganos colegiados decisorios de las Entidades Locales, se podrán ajustar al siguiente formato:


1º.- CONVOCATORIA POR EL ALCALDE PRESIDENTE MOTIVANDO LA EXCEPCIONALIDAD DEL CARÁCTER NO PRESENCIAL DE LA SESIÓN.

El Alcalde/Presidente, convocará a los miembros de la Entidad Local por el medio telemático más generalizado entre los miembros de ésta, para celebración de sesión virtual y extraordinaria permanente y deberá motivar la concurrencia o mantenimiento de la situación que justifica excepcionalmente su celebración a distancia y su carácter de sesión permanente, señalando en esta convocatoria, el día y hora de celebración a distancia de la sesión extraordinaria a celebrar, el/los medio/s que habrá/n de servir para celebración telemática de la sesión, que garantice/n la seguridad tecnológica de la misma, junto con el Orden del Día de esta.

A efectos ilustrativos y sin perjuicio de aquel aplicativo que considere la Corporación de su interés proponemos los siguientes: Spontania mobile, Zoom, Hangouts meet.

Para ello pueden contar con asistencia informática de la Diputación Provincial de Badajoz, en el correo: infomuni@dip-badajoz.es

2º.- CONSTITUCIÓN NO PRESENCIAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD LOCAL.

En la primera sesión con este carácter se quiera celebrar, el primer punto del Orden del Día, debería ser el acuerdo de la Corporación de quedar constituida de forma permanente para celebrar sesiones de manera virtual mientras subsista la situación excepcional. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la mencionada Disposición Adicional única del Decreto-Ley 3/2020, señalando el/los medio/s electrónicos que se utilizarán para celebrar las sesiones, y dejando constancia de que se considerará como lugar de celebración, el que lo fuera como sede de la Corporación. 

3º.- ORDEN DEL DÍA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.

Una vez adoptado el acuerdo al que se refiere el punto anterior, el resto de los asuntos a tratar en las sesiones virtuales serán aquellos que hubieran motivado la necesidad de la convocatoria de la sesión.

La sesión se celebrará y desarrollará como si lo fuera presencial, rigiendo para ello lo dispuesto en los artículos 85 y ss. del ROF o, en su caso, el Reglamento orgánico de la Corporación, si estuviere aprobado.

4º.- CARÁCTER PÚBLICO DE LAS SESIONES

La sesión del Pleno ha de ser pública por lo que se deberá prever su difusión por medio de cualquier mecanismo audiovisual o digital.